

Sesión ordinaria del jueves

31 de Enero de 1907

Acta No.

Presidencia del Dr. Carlos Freile y

Se instaló la sesión con asistencia de los Señores:

- | | |
|--------------------|-------------------|
| Mellano | Diaz |
| Aguilar Luis | Escudero |
| Aguilar Rafael | Marco |
| Ayora | Quillen |
| Mauriz | Gonzalez |
| Alfaro Flavio | Hidalgo |
| Borja | Intiago J. Pastor |
| Buino | Intiago Guerrero |
| Coral | Lombida |
| Cádenas | Moncayo |
| Ciñeros | Montalvo |
| Cabrero | Monje Celiano |
| Cueva Agustin | Monje Alfredo |
| Cueva Enrique | Montesinos |
| Cevallos Benjamin | Marcos |
| Cevallos Alejandro | Navarro Juan J. |
| Cerral | Navarro Pablo J. |
| Durango | Palacios José |
| Parquea | Palacios Leon B. |



Pazmino
Plaza Iglesias
Queredo
Rengel
Romero Cordero
Serrano
Stopper

Treviño
Uquillas
Vela
Villavicencio
Valdes
Weir
Yépez y

Yela

Seida el acta de la sesión ordinaria del día inmediato anterior, fue aprobada.

En seguida el Dr. Aguilar R dijo: "Respecto a la solicitud presentada por muchos caballeros de Guayaquil y encaminada a pedir que se le exonerase de la multa impuesta al Sr. Don Miguel Angel Carbo, como es petición de una gracia, la Asamblea verá si la concede o no. Desde luego, mi opinión es de que se la conceda por cuanto no debemos estrechar el rigor de las sanciones. Y veo que, al concederse esa gracia al Sr. Carbo, también debe hacerse extensiva a los demás ciudadanos que, por incurrir en la misma falta, se han hecho acreedores a la misma pena.

El Sr. Presidente hizo leer la moción aprobada en la sesión de la víspera y manifestó que en virtud de ella no podía separarse del orden determinado en la misma, y que por tanto, no podía acceder a la solicitud del Dr. Aguilar R.

El Dr. Aguilar R. - Es un informe verbal a este respecto.

El Sr. Presidente. Pero esto se opone a la resolución aprobada el día de ayer.

El Dr. Villaricensio. - Entonces hago moción para que se halle de este asunto.

El Sr. Presidente. - No puedo aceptar ninguna moción que no se halle en relación con los asuntos que deben discutirse, según el orden del día.

El Sr. Marcos. - Pero como las personas interesadas están sufriendo perjuicios, bien merecería que se discutiera, siempre que no se tenga como una reconsideración.

El Sr. Presidente. - Entonces pueden pedirlo por medio de una moción, o apelar de mi resolución.

El Sr. Marcos. - No la formulo ni apelo a la Cámara, porque estimo correcto el procedimiento de la Presidencia.

El Sr. Valdez. - El Sr. Presidente debe sostenerse en su resolución.

El Sr. Marcos. - Advertido que no he querido reconsiderar ni apelar, solo he dejado al arbitrio de la Cámara, para ver si ella acepta.

El Sr. Presidente dispuso que se pasara al orden del día.

En consecuencia, se leyó y mandó archivar el oficio del Ministerio de lo Interior, sección de Obras Públicas, N° 27, de fecha 31 de este mes, en que el Sr. Ministro acusa recibo del proyecto de decreto para que se demande, llegado el caso, la resolución de los contratos

69
concernientes al ferrocarril del Sur

Luego se leyó el oficio del mismo Ministerio, sección de Beneficencia, N.º 24, de fecha 29 de los corrientes, en que el Sr. Ministro recomienda se discuta a la brevedad posible el proyecto que faculta a la Municipalidad de Guayaquil para la conclusión del muro del malecón.

El Sr. Presidente ordenó que se contestara al Sr. Ministro manifestándole que la Cámara discutía urgentemente el proyecto de decreto sobre la materia.

Luego se mandó archivar el oficio del mismo Ministerio, sección de Obras Públicas, N.º 25, de fecha 31 del presente, con el que el Sr. Ministro remite sesenta y tres tarjetas de pasaje gratis por el ferrocarril para el regreso de los tres Diputados domiciliados fuera de Quito.

Se mandó, asimismo, archivar el oficio del propio Ministerio, sección de Obras Públicas, N.º 24, de fecha 31 de los corrientes, en que el Sr. Ministro comunica que ha ordenado la nueva publicación del decreto que crea fondos para el ferrocarril de Guayaquil a Cuenca.

También se mandó archivar el oficio del mismo Ministerio, sección de Obras Públicas, N.º 22, de fecha 30 de este mes, en que el Sr. Ministro avisa que ha recibido el proyecto reformativo del decreto legislativo sobre fondos para el ferrocarril al Curaray, modificado de acuerdo con las

objecciones hechas por el Ejecutivo.

Igualmente se mandó archivar el oficio del propio Ministerio, Sección de Obras Públicas, N.º 23, de fecha 30 del presente, con el que el Sr. Ministro devuelve sancionado, uno de los ejemplares del propio decreto.

A la Comisión de Excusas y Calificaciones pasó el oficio del Ministerio del Interior, Sección de Gobierno, N.º 29, de fecha 28 de los corrientes, en que el Sr. Ministro inserta el oficio del Sr. Gobernador del Pichincha, quien a su vez transcribe la excusa del Sr. Cnel. Manuel Velasco Polanco Diputado Suplente por la expresada provincia, para no concurrir a la Asamblea.

Mandóse archivar el oficio del Ministerio de Guerra y Marina, 2.ª Sección, N.º 10, de fecha 29 de este mes, con el que el Sr. Ministro devuelve sancionado el decreto que establece una Comisión de Oficiales Generales, para el saneamiento de diplomas con despachos constitucionales.

También se ordenó archivar el oficio del mismo Ministerio, 3.ª Sección, N.º 12, de fecha 30 del presente, en que el Sr. Ministro acusa recibo del oficio dirigido por la Secretaría de la Asamblea, en que se le comunicaba que los Ttes. Generales D. Flavio E. Alfaro y D. Rafael M. Llano y el Sr. Cnel. D. Juan José Diedo han tomado posesión del cargo de miembros de la Comisión de Oficiales Generales, y expresa, por orden del Sr. Presidente de la República

696

que han luego como los D^{os}. Comisionados deseen entrar al desempeño de su cargo, tendrían el local y todo lo demás que fuese necesario.

Se leyó el oficio del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, n.º 62, de fecha 29 del presente, con el cual remite un Convenio sobre cambio de paquetes postales entre el Ecuador y los E. E. U. U. de América.

El Sr. Presidente ordenó que el expresado Convenio pasara a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Mandóse archivar la nota firmada por los D^{os}. Víctor F. Aguilar, Reinaldo Chico y B. Vázquez C., quienes comunican que el 21 del presente mes han tomado posesión del cargo de Ministros jueces de la Corte Superior de Cuenca.

Se leyó el oficio del Sr. Ministro de Hacienda, n.º 104, de fecha 30 de los corrientes, con el que devuelve objetado el proyecto relativo a la solicitud del Sr. César Enriquez V.

Se leyeron también las objeciones siguientes:

"Objeciones.

El Decreto expedido en favor de los asentistas de aguardientes en la provincia de León, es contrario a la Ley y a los intereses fiscales, por las razones siguientes:

1^a. Según el Acuerdo de 25 de Abril de 1906, prohibió el acopio de aguardientes que los asentistas del ramo acostumbraran efectuar con grave perjuicio del Fisco y de los productores; y se ordenó que los aguardientes acopiados pagasen el 31 de Diciembre, veinte centavos por cada litro, previas las formalidades prescritas en dicho acuerdo. Esta prohibición indirecta no podía ser más justa ni más conveniente, por razones que no se ocultarán a los tres Legisladores; y desde que se promulgó debía ser respetada por todos los asentistas del ramo de aguardientes, los que no adquirieron por el desentramiento sino el derecho de cobrar la contribución sobre el consumo del referido producto, durante el año del contrato. Esta disposición fue corroborada y explicada en el Acuerdo de 30 de Noviembre del año anterior, a fin de que no se creyera que el nuevo gravamen pesaba también sobre los aguardientes que ya habían pagado la contribución sobre el consumo.

Según esto, no queda duda de que el Sr. Enriquez Vilez quebrantó la prohibición indirecta, contenida en el Acuerdo de 25 de Abril del año pasado; y que por lo mismo quedó obligado al pago de los veinte centavos por litro de los aguardientes acopiados, contraviniendo la Ley.

Y no se diga que el acopio fue anterior a la promulgación del acuerdo en referencia; porque si así hubiera sido, habría el Sr. Enriquez Vilez tenido el tiempo suficiente para expedir su artículo acopiado, antes del 31 de Diciembre. El acopio se hizo, pues, con des-

precio grave de la Ley, si sabiendas y con malicia, y por tanto, nada más justo que dicho asentista sobrelleve las consecuencias de la infracción.

2.^a El argumento de que todo contrato es una ley para los contratantes, y que en virtud de este principio jurídico el asentamiento verificado por el Sr. Enriquez Viley le dio derecho aún para el acaparamiento de aguardientes con perjuicio del Diaro y de los productores, es falso, y, aunque no lo fuera, sería sin aplicación para este caso. No me ocuparé en demostrar la falsedad del argumento, ya que está a la vista de todos; pero, haré notar que la Ley de Aguardientes facultó a los Asentistas que se creyeran perjudicados, para pedir la resolución del contrato, naturalmente por las indemnizaciones establecidas en el Código Civil. El Artículo 5.^o del decreto de 19 de Abril del año anterior, puso a salvo todos los derechos de los asentistas del ramo de aguardientes, y el que no solicitó la resolución del contrato, por el mismo hecho, se sujetó a las nuevas leyes de ~~ARCHIVO~~ materia, declaró implícitamente que no sufría perjuicio alguno con ellas. Si el Sr. Enriquez Viley se tuvo por perjudicado con la nueva Ley de aguardientes, debió pedir la resolución del asentamiento, comprobar los perjuicios recibidos y obtener la indemnización respectiva; y no habiéndolo hecho así, claro se está que se sujetó a las nuevas disposiciones, y que está obligado al pago de la contribución de los veinte pesos por litro de todos los aguardientes acopiados para el consumo del año siguiente, sin derecho alguno.

701

3^a Si el Acuerdo de 25 de Abril del año pasado contuviera una injusticia contra los asentistas, el Decreto que objeta el Ejecutivo debería ser general, y no especialísimo en favor del Sr. Enriquez Vélez. Este decreto especialísimo constituye un verdadero privilegio, y está en abierta pugna con la Constitución de la República.

Estos son los fundamentos por los que el Ejecutivo cree que no debe sancionarse el Decreto objetado.

Quito, Enero 30 de 1907

(f.) Eloy Alfaro.

El Ministro de Hacienda

(f.) Amalio Puga.

Puestas en consideración, el Dr. Borja dijo: "En mi concepto, las Objeciones no tienen fundamento alguno; pues en el curso de los debates se demostró de una manera lucida, especialmente por el Dr. Darquea, que las razones que asistían al Sr. Enriquez estaban salvaguardadas por la más palmaria justicia. Con todo, dije algo respecto a los principales argumentos de las objeciones, entre los cuales figura el relativo a los acopios. Respecto a este, no es cierto que en el Acuerdo del 25 de Abril se haya prohibido los acopios; lo único que se hizo fue crear el impuesto de los veinte centavos, pues mal podía prohibirlos desde luego que la prohibición hubiera redundado en una infrac-

20
ción de ley. Por tanto, este argumento que es el primordial entre los aducidos por el Ejecutivo, no tiene razón ni fundamento. Otro de ellos es aquel que consiste en manifestar que el contratista tenía la facultad de rescindir el contrato; pues bien, es precisamente en virtud de esta facultad que el Sr. Enriquez no ha rescindido porque no lo creyó conveniente para el Pido que la Asamblea insista.

Cerrado el debate, el Sr. Presidente consultó a la Asamblea si se insistía en el proyecto; y aquella resolvió afirmativamente.

Se mandó archivar el oficio del Ministerio de lo Interior, Sección de Municipalidades, N.º 25, de fecha 30 de este mes, en que el Sr. Ministro avisa que ha recibido el proyecto que crea nuevos impuestos en beneficio de las Municipalidades de la provincia de Loja.

Igualmente se mandó archivar el oficio del Ministerio de lo Interior, Sección de Gobierno, N.º 26, de fecha 25 de los corrientes, en que el Sr. Ministro acusa recibo del oficio dirigido por la Secretaría de la Asamblea, en que se le comunicaba que se ha concedido licencia al Sr. Dr. J. Ramón Bolaña, Diputado suplente por la provincia del Guayas.

Asimismo se mandó archivar el oficio del propio Ministerio, Sección de Gobierno, N.º 31, de fecha 31 de este mes, en que el Sr. Ministro acusa recibo de la Resolu-

103
ción N.º 114, expedida por la Asamblea, con el objeto de reglamentar nuevamente sus trabajos

Acto continuo el Sr. Stopper manifestó que, ante todo debía resolverse la apelación que la víspera había interpuesto de la resolución en que el Sr. Presidente había negado la lectura de una solicitud.

El Sr. Presidente lo dispuso así; mas, inmediatamente, el mismo Sr. Diputado dijo que retiraba su apelación.

En seguida se continuó, hasta la terminarla, con la primera discusión del contrato del ferrocarril del Pailón; y para completarla se puso en primera discusión y pasó a segunda el siguiente proyecto:

"La Asamblea Nacional

De la

República del Ecuador

ARCHIVO
Decreta:

Art.º 1.º - Autorízase al Poder Ejecutivo para que mande llevar a escritura pública el contrato de ferrocarril eléctrico que se construirá entre Quito y cualquier punto del Pacífico, en la provincia de Esmeraldas.

Art.º 2.º - Dicho contrato se celebrará entre el Sr. J. J. Steffan, Representante del Baron Van Deden, y con las condiciones que a continuación se expresan:

10
Dado etc.
Roberto Andrade - Alejandro Yépez C. - Alejandro Ce-
vallos."

Entonces el Sr. Moncayo dijo:
"En este contrato hay un punto esencialísimo,
y tengo para mí, que debe ser discutido en
sesión secreta mañana presentaremos esa par-
te; hasta tanto, que continúe la discusión.
Si hay necesidad de mover la hago en el
sentido de que la parte esencial, en tercer
debate, sea discutida en sesión secreta."

El mismo señor Moncayo, con
apoyo de los Sres. Marcos, Díaz y Stopffer hi-
zo esta moción: "Que en tercera discusión, la
sesión sea secreta y en conformidad con la
modificación que se presentará."

Queda en discusión, el Sr. Ceva-
llos A. dijo: "Esto no impide que hoy conti-
nuemos con la discusión, supuesto que para
tercera podemos presentar el proyecto tal como
lo ha indicado el Sr. Moncayo."

Cerrado el debate se aprobó la
moción.

Se pusieron en segunda discusión
y, discutidos uno a uno, pasaron a tercera to-
dos los artículos del proyecto sobre supresión
de la Junta de Obras Públicas del Uruguay.
El Dr. Aguilera R. hizo la indicación de que
el impuesto que se establezca en el artículo
H^o, sea el de uno por mil.

Se puso en tercera discusión el pro-
yecto que autoriza a la Junta de Artes y Oficios

de Aguasanda para la venta de terrenos baldíos y de la casa en que funciona.

Fue en discusión el único artículo del proyecto, el Sr. Durango manifestó que los autores del mismo aceptaban las indicaciones hechas por los Sres. Moncayo y Calero y añadió: "En cuanto a lo principal, lo que se quiere es que se autorice a la Municipalidad, porque el decreto de ahora años, acerca del mismo punto, no surtió buen efecto; porque, si es cierto, que se adjudicaba el producto de la venta a la Escuela de Artes y Oficios, también lo es que, como no se autorizó para esa venta a la Municipalidad, no pudo llevarse a cabo."

El Sr. Serrano.- Que estos remanentes se hagan con las formalidades de ley.

El Sr. Durango.- Este requisito ya es conocido.

El Sr. Serrano.- Sí, señor, así es, pero muchas veces no se lo observa.

Los autores del proyecto aceptaron la indicación del Sr. Serrano, hecha en segunda discusión.

Cerrado el debate, se leyó el artículo con las modificaciones expresadas, y fue aprobado en esta forma: "Se autoriza a la Junta de Artes y Oficios establecida en la ciudad de Aguasanda, para que, sin previo consentimiento del Ejecutivo, y con las formalidades legales, proceda a la venta de te-

menos baldíos de la provincia de Bolívar, de la casa en que actualmente funciona este establecimiento, así como de las que fueron del Sr. Antonio González y sus productos invertida en la construcción del edificio que servirá definitivamente para la Escuela de Artes y Oficios de esa ciudad."

En seguida el Dr. Calero dijo: "Este edificio es de vital importancia para la provincia de Bolívar. Lo que se quiere es que de los ocho centavos que restan después de la división de los veinticinco que producen los aguardientes, se dé uno para la Escuela de Artes y Oficios."

El Dr. Durango.- Entonces que se acuerde el inciso así: "Los también fondos para la construcción de esta obra; dos centavos que se recaudarán en la provincia de Bolívar."

Se leyó la siguiente moción presentada por el Dr. Calero, con apoyo de los Dres. Palacios L. B. y Durango, que fue aprobada: "Que se agregue este artículo: - Art.º - Destinarse para la misma Escuela de Artes y Oficios, dos centavos por cada litro de aguardiente de la renta fiscal que este ramo produzca en la provincia de Bolívar, inclusive el un centavo que le corresponde, según el Decreto Legislativo de 17 de Octubre de 1904, relativo a la materia."

En seguida se leyeron y fueron aprobados uno a uno los dos considerandos del proyecto.

El Sr. Presidente ordenó que el

proyecto que acababa de aprobarse pasara a la Comision Primera de Redaccion.

En seguida el Sr. Quevedo dijo: "A veces los sucesos se precipitan de tal modo que es una cosa verdaderamente asombrosa el observar lo que en ciertos momentos sucede; pero estos son fenomenos enteramente naturales y debidos a ellos acontece que uno no se fija debidamente en las resoluciones que se dan. Esto mismo ha sucedido hoy respecto a las objeciones, pues parece que algunos no se han dado cuenta de lo que se votaba debido quizas a la inatencion que fue la resolucio. Es cierto es esto que el Dr. Escudero se puso de pie en esos momentos; otro tanto paso por el Sr. Terrano que se paraba y se sentaba, mostrando asi su indecision. Ademais, si yo no hablie fue porque las palabras del Dr. Borja no encerraban ningun argumento nuevo; y cuando esperaba que algo se dijese, la Presidencia cerro ininterrumpidamente el debate y se procedio a la votacion. Por tanto, pido la reconsideracion.

El Sr. Hidalgo. - En realidad, de lo que se trata mas bien es de una rectificacion de la votacion, antes que de una reconsideracion; y para el efecto, pido que el voto sea nominal.

El Dr. Borja. - La rectificacion se verifico, por tanto, el Sr. Quevedo ha debido tener la palabra a tiempo.

Luego se leyó y puso en debate, la siguiente mocion, presentada por el Sr.

Queredo con apoyo del Dr. Escudero y Sr. Hidalgo: "Que se reconsidere la resolución de insistir en el proyecto expedido por la Asamblea con motivo de la solicitud del Sr. César Enríquez V."

El Sr. Queredo. - Lo que se pide es la reconsideración. Si acaso se la acepta, haremos de la cuestión procurando ser lo más concisos, ya que el asunto es de vida o muerte para la provincia de León, y suplico a la Cámara que ninguna se nos deje hablar algo en son de protesta, ya que, indudablemente, no esperamos el triunfo.

El Sr. Valdés. - Ninguna argumentación hay en las palabras del Sr. Queredo. Nos acaba de decir que el Sr. Serrano se sentaba y se paraba durante la votación; pero de que llegue la reconsideración, estise seguro que lo verá completamente parado al Sr. Serrano; además nos dice que quiere adquirir nuevos rayos y no le dire que la defensa que han hecho ha sido lucida, pero desgraciadamente, en todo contrario a la justicia.

El Dr. Parquea. - El único argumento que ha aducido el Sr. Queredo es el de que quiere que le oigamos todavía. Desde luego aplaudo yo el entusiasmo con que defien de los intereses de su provincia y proclamo digno de todo elogio el celo de los tres Diputados de León. Pero acerca de este mismo punto ya tuvimos ocasión de oír los magníficos argumentos, en apariencia si lo menos, y en cuanto a la forma, que lucidamente nos expuso el Sr. Queredo. Si he dejado de tomar la palabra respecto a las objeciones, obedecí a que nada nuevo traen ellas; por consiguiente,

siendonos estrecho el tiempo y habiendo mucho de qué hablar, creo que debemos pasar a otra cosa.

El Dr. Escudero.- En verdad que cuanto se trató del asunto, de la manera más intempestiva se cerró la discusión; y yo mismo, como bien lo ha expresado el Sr. Quevedo, no estuve para el tanto de la resolución que se tomaba, debido a lo cual, algunos Diputados y yo, estábamos indescos. Por lo mismo que se trata de un asunto tan controvertido, quería que se lo vuelva a discutir, para entonces votar con pleno conocimiento de causa. No votaré con todo gusto por la reconsideración.

El Sr. Cuerva C.- Tampoco estaré por la reconsideración, y debo recordar a mis estimados colegas que la votación se rectificó y que entonces el Sr. Secretario declaró que la Cámara optaba por la insistencia. Respecto a las objeciones debo decir que estas no son sino una reproducción pálida de los argumentos lucidos, desde luego, pero lucidos solo en la forma de la diputación de la provincia de León, argumentos, en mi concepto, en abierta pugna con la justicia que le asiste al Sr. Enriquez. Digo que son una reproducción pálida de esos argumentos, porque nada hay de nuevo en las objeciones del Ejecutivo. Y si no hemos visto el desarrollo de los sucesos acerca de este punto, a lo menos se sabe que cerca del Ejecutivo ha habido tales influencias, que se ha llegado a alienar al Jefe del Estado con el fantasma de una revolución que dizque se va a hacer con esos fondos. No hay pues un solo argumen-

lo de fuerza en favor de los que se oponen al proyecto; por el contrario, hay plena justicia en pro del peticionario. Estaré por la insistencia.

El Dr. Villavicencio. - El Sr. Hidalgo nos habla de rectificación; los otros señores, de reconsideración. Respecto de lo primero, ya no es posible, por cuanto hemos pasado ya otros asuntos y además porque ella ya tuvo lugar. En cuanto a lo segundo, la reconsideración no se apoya en ningún argumento de peso, pues la Cámara tiene formado su criterio, con tanto que se ha discutido el asunto. Estoy en contra de la reconsideración, porque veo que la injusticia está del lado de la diputación de León, aunque ella se empeña en ocultarla; deberían los diputados leoneses reparar en que la injusticia jamás puede por largo tiempo ocultarse ni triunfar.

El Dr. Escudero. - Censé no tomar de nuevo la palabra acerca de la reconsideración, pero las últimas palabras del Dr. Villavicencio me obligan a decirle que, si nosotros nos empeñamos que se trate de nuevo el asunto, es porque estamos convencidos de la justicia que asiste a la causa que defendemos, a pesar de que se diga que también al peticionario le asiste mucha justicia.

Ya he manifestado que en el terreno esencialmente legal, no asiste al Sr. Enriquez Vélez ningún derecho; y por cuanto se trata de los intereses de una provincia, en ningún caso hemos podido nosotros formar la defensa de una causa injusta, contrariando muchas conciencias.

El Dr. Monge A. Discrepando en todo de los conceptos del Sr. Cuera C. respecto al Ejecutivo, me permito llamar la atención de la Cámara a un solo punto, y es el de que en las diversas ocasiones que se ha tratado del asunto Enriquez, parece que muy en claro se ha puesto que los alcances de una ley, por previa que ella sea, jamás pueden llegar a la retroactividad. En caso de que se accediera a la moción, quizás no tendríamos otra cosa que una repetición cansada y redundante de los diversos argumentos aducidos en pro y en contra. No estoy por la moción.

Cerrado el debate, se tomó votación nominal a solicitud del Sr. Hidalgo, y el resultado fue el siguiente:

Número de votantes 44
 Mayoría absoluta 23.
 Por la reconsideración 20
 En contra 24.

Estuvieron por la moción, los siguientes señores:

- | | |
|----------|---------------|
| Calero | Aguilar R. |
| Yépez | Perrano |
| Cuera A. | Moncayo |
| Ayora | Imbrigo J. P. |
| Vila | Imbrigo J. |
| Cieneros | Diaz |
| Quevedo | Duhango |
| Hidalgo | Alfaro J. |
| Escudero | González y |
| Reigel. | Weir. |

ARCHIVO

Votaron en contra de la moción, los siguientes señores:

Villavicencio,
Palacios, L. P.

Yela,

Navarro, J. J.

Parquea,

Borja,

Coral,

Coral,

Monge, A.

Navarro, P. D.

Ortiz,

Stopper,

Aguilar Luis,

Montesinos

Cueva E.

Lombide

Marcos

Plaza Iglesias

Tranco

Romero E.

Valdez

Palacios José

Quillén y

Presidente.

El Sr. Espino se abstuvo de dar su voto; por cuanto - dijo - no tenía conocimiento del asunto.

En los términos que a continuación se expresan, razonaron el voto los señores:

Cueva, A. - He suscrito el informe sobre este punto, pero por no rehuir la discusión, estoy por la reconsideración.

Coral. - Acabo de leer la última línea de las objeciones y por lo mismo veo que no tiene objeto la reconsideración.

Coral. - El argumento de más fuerza que se ha aducido es el de que por turbación no han sabido al fin lo que se votaba, pasando aquello de la fábula de los conejos. Quien pasó aquí los platos rotos ha sido la Nación. En contra.

13

Serrano. Para que se haga un poco más de luz, por una parte, y por otra, por la duda que ha habido respecto a lo que se votaba, duda que motivó mi irresolución, estoy porque se reconsidere el asunto.

Moncayo. - No asistí a la discusión de este asunto en días anteriores, y por lo mismo he estado esperando oír las razones en favor del proyecto. Por la reconsideración

Stopper. - Como veo que vamos a perder el tiempo, en contra

Intriago, J. - Por galantería a mis H. D. Colegas, por la reconsideración.

Valdez. - No quiero poner galantería a costa de la justicia que se asiste al Sr. Enriquez.

El Sr. Presidente publicó que se había negado la moción.

En seguida se leyó y puso en primera discusión este proyecto:

La Asamblea Nacional

De la
República del Ecuador

Decreta:

Ar-

Artículo 1º. — Autorízase a la Junta de Canalización y Agua potable de Quito, para contraer un empréstito, hasta por la suma de un millón seiscientos mil sucres, en la forma que más convenga a sus intereses, con garantía de las utilidades que le corresponden sobre los derechos de importación por las Aduanas marítimas de la República.

Artículo 2º.

Autorízase igualmente, para dar en garantía la misma obra u obras, si fuere necesario.

Artículo 3º.

El servicio de intereses y amortización que demandare el empréstito, se hará con las rentas indicadas en el artículo 1º, así como también con el producto del agua potable, hasta la total cancelación del empréstito.

Artículo 4º.

Quedan reformados en este sentido los Decretos Supremos del Mayo 19 y Octubre 4, del año próximo anterior, y aprobados en todo lo demás que no se opongan a este decreto.

Dado, etc. — Carlos Freile H. — Em. Ugullas. — Manuel María Bueno. — Lino Cárdenas. — F. Alberto Darguea. — J. Borja. — César D. Villavicencio. — M. E. Escudero. — M. E. Rengel. — Benjamín Cevallos. — P. J. Navarro. — Celiano Monge. — Roberto Andrade. — P. Hidalgo. — M. Corral. — José María Ayra. — B. Guerrero. — F. J. Arias. — E. Cueva. — J. D. Imbrigo. — J. M. Montecinos Ch. — L. A. Aguilar. — Abelardo Montalvo. — Alejandro Yépez C. — Luis R. Pazmino.

215

El Sr. Moncayo hizo la indicación de que se pida a la Municipalidad de Quito el contrato respectivo, y que pase a una Comisión que deberá presentar su informe para ser discutido.

Entonces el Dr. Bueno dijo: "La imperiosa necesidad del agua potable para Quito, a nadie se le oculta, desde que todos los pueblos del mundo se han preocupado de esto; así tenemos que Roma, en su antigüedad, embecida de la necesidad del agua, construyó sus hermosos acueductos, y siguiendo igual práctica, los demás pueblos de Europa; al extremo de que en la actualidad la más infima aldehuela de las naciones europeas no carece de agua. Entre nosotros, Quayaquil ha sido la primera en proveer de este precioso elemento de vida, y haciendo supremos esfuerzos, hasta lograr traer el agua de gran distancia. Si ese pueblo emprendedor no goza todavía de salubridad, es porque le falta la canalización, con lo cual llegaría verdaderamente a merecer el precioso nombre de Perla del Quayas. Por otro lado, la Junta de agua potable, creada por decreto supremo del año pasado, ha estipulado un contrato ventajosísimo para la instalación del agua potable, y tengo el convencimiento de que después de tres años, esta obra será una hermosa realidad. Así, pues, confío en que el patriotismo de esta H. Asamblea aceptará de buen grado la solicitud de la Municipalidad de Quito, y en consecuencia, aprobará este proyecto.

El Sr. Presidente ordenó que el con-

trato si que se habia referido el Sr. Moncayo y que existia impreso, pasara a la Comision Primera de Obras Publicas.

El Dr. Bueno.- El contrato es ya publicado y puede presentarse hoy mismo a la Comision, recomendandole, esto si, la mayor puntualidad.

Despues del debate, paso a segunda discusion el expresado proyecto.

Acto continuo, se puso en primera discusion y paso a segunda este proyecto.

"La Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador Considerando:

1º - Que la refaccion y conclusion de la "Via Flores" es absolutamente necesaria para el sostenimiento y desarrollo del comercio de las provincias de Bolivar y Los Rios, principalmente;

2º Que segun el informe del Ingeniero que ha hecho los estudios respectivos, el costo de esta obra sera de ochocientos mil sucres; y

3º Que, por lo mismo, serian insuficientes los fondos con que contaria la Junta encargada para ello, hasta el 1º de Enero proximo en que concluirá el termino señalado

718
por el Decreto Legislativo de 19 de Octubre de 1904.
para el cobro de los impuestos dedicados a tal
objeto:

Decreto:

Artículo único. - Prolóngase por tres años
más, ó sea hasta el 1º de Enero de 1911 la
vigencia del Decreto Legislativo de 19 de Octubre
de 1904.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo a las 10 horas de la noche del día 19 de Octubre de 1904.
César D. Villavicencio. - Primitivo Yela. - M. L. Durango. - P. F. Calero."

En seguida el Dr. Cárdenas dijo: "Sin oponerme en nada a la moción de ayer, que dice, ha de tratarse de asuntos oficiales, reclamo que se ponga en debate el proyecto interpretativo de la Constitución, referente a las jubilaciones. Pido que se lea la moción a que me he referido."

El Sr. Presidente observó al Dr. Cárdenas que su solicitud no estaba conforme con la moción aprobada la víspera.

El Dr. Cárdenas hizo leer la primera parte de la moción a que se refería el Sr. Presidente y en seguida dijo: "Por tanto, no está fuera de lugar mi reclamo."

El Sr. Presidente. - Hay alguna comunicación oficial a este respecto.

El Sr. Valdez. - Que se deje para mañana, porque ya pasó la hora oportuna de la lectura de la comunicación oficial.

A la Diputación del Guayas pasó el telegrama del Sr. Presidente de la Junta de Sanidad de Guayaquil, conhaído a solicitar que se apruebe el Decreto Supremo de 6 de Octubre del año próximo pasado sobre medidas para combatir la fiebre amarilla en el puerto.

Se mandó archivar el oficio del Ministerio de R. E. C., Sección de Justicia, N.º 117, de fecha 31 de este mes, en que el Sr. Ministro remite el oficio del Sr. Presidente de la Corte Superior de Cuenca, conhaído a manifestar que las autoridades judiciales de esa ciudad cumplen estrictamente con su deber en el sumario que se instruye para descubrir la verdadera causa de la muerte del Sr. Cnel. Don Antonio Vega M.

El Sr. Stopper dijo: "Con esto se confirma lo que dije el otro día, que al rededor de este asunto se estaba haciendo política."

Luego se pusieron en segunda discusión y pasaron a tercera los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del proyecto que facultaba a la Municipalidad de Guayaquil, que contrate un empréstito de ocho millones de sucres para la continuación del muro del Malecón de ese puerto.

Puesto en discusión el artículo 7.º, el Sr. Stopper dijo: "En primer lugar, debe ser mediante licitación; en segundo lugar, creo que hay un contrato respecto al muelle de Guayaquil."

El Sr. Romero C. - Ese contrato

está rescindido.

El Sr. Marcos. - Es necesaria esta autorización, porque es preciso tener en cuenta que de ello va a sacar una gran ventaja al Disco, desde luego que el avance del muro va a ser motivo para que haya un gran mueble en Guayaquil, sin que le cueste un solo centavo al Gobierno.

El Sr. Stoppani. - Pero si estos son bienes nacionales, la dirección de estas obras debe ser también nacional.

El Sr. Romero C. - Lo único que se hace es conceder este beneficio a la Municipalidad en vez de dárselo a los particulares.

El Sr. Marcos. - El pueblo de Guayaquil va a ser el contrahista del Mueble, porque la Municipalidad representa ese pueblo.

Cerrado el debate, pasó a tercera discusión el artículo 7º.

El Sr. Dr. Vela hizo constar su voto negativo, a los artículos 4º y 7º de este proyecto y dijo: "Mi voto es negativo, porque digo desde ahora, que quien le deje al Disco poco menos que mentigo."

El Sr. Marcos. - Lo mismo sucedería con un contrahista particular.

El Sr. Romero C. - Lo que se ve es que para el Dr. Vela mejor sería dar es-

la garantía si Reinberg o a cualquiera otro, que no a la Municipalidad.

El considerando de este proyecto pasó también a tercera discusión.

En seguida el Sr. Presidente ordenó que se pusiera en tercera discusión el proyecto relativo al reclamo del Sr. Juan Sperack.

Puesto en debate el artículo 12, el Dr. Cárdenas dijo: "Creo que se trata del cumplimiento de un contrato, y por lo mismo, es este asunto propio del Poder Judicial, que no del Poder Legislativo."

El Dr. Rengel. - Responderé el argumento del Dr. Cárdenas. Los contratantes en este caso son un individuo particular y la Nación. Digo la Nación, porque con un Decreto Legislativo de 1901 se facultó al Gobierno para que contratase la construcción de esta escuela. Ahora bien, una de las partes contratantes ha cumplido con su obligación, resta, pues, que la otra también cumpla con las suyas, para lo cual se quedan dos caminos al contratista: o apelar a los Tribunales de Justicia o dirigirse a quien facultó al Gobierno para este contrato, es decir hacer un reclamo privado. Esto último es lo que ha hecho. La Asamblea que representa a la Nación es la que recibe el reclamo de su acreedor, antes de entrar en una demanda; por consiguiente, no hay nada de incorrección en este procedimiento.

El Dr. Vela. - Como Presidente de

la Comisión, he estudiado detenidamente estos documentos con mis H. D. compañeros Franz y Ferrero. De ese estudio hemos sacado en limpio que el contratista ha cumplido religiosamente, si cabe la palabra, con sus compromisos. Cierro que el Sr. Gobernador de esa provincia, actual Diputado, Sr. Intriago, mando a hacer los avales con carpinteros que pusieron un precio muy bajo a la obra; pero, en fin, no es este el punto que tiene que resolver la Asamblea. Bien puede ser, como se dice, un contrato leonino, mas, la verdad es que el contrato se ha cumplido aunque sea a mayor precio. Eso de que solo cuesta quinientos mil sures, como se dice, y que el Sr. Sperak reclame ciento cincuenta mil, no es culpa nuestra, sino del Congreso que aprobó la estipulación. Es preciso tener en cuenta que no hay las garantías pignicias que le atribuyen al Sr. Sperak, porque este señor parece que ha sido hasta explotado, y aun víctima de un Sr. José Plaza, que es el único ganancioso. Por tanto, nuestra opinión consta en el informe, y, si seguridades se quiere para el Gobierno, ya tenemos aceptado la indicación del Sr. Intriago, relativa a que debe permanecer por más tiempo en depósito, la fianza que presentó el contratista, que es de siete mil sures en cédulas hipotecarias.

El Sr. Intriago Sr. - También yo formé parte de la Comisión que estudió este asunto, y si bien es cierto que nos ajustamos a la Constitución, también lo es que primero tenemos necesidad de sentencias ejecutoriadas para ordenar el pago. Todo

depende de lo lato e indeterminado del contrato, pues, como ya lo dije en otra ocasion, la parte del frente del edificio, en su parte alta, es bastante mal construida e insegura; por lo mismo, habria necesidad de que el contratista se comprometiera a hacer las debidas reparaciones para obtener el pago. Ademas, en la parte baja, el piso, que es de cemento romano, está completamente dañado, quizás debido a que en la composición del cemento, no ha entrado en la debida proporción la arena, llegando a predominar ésta. Todo esto es digno de tenerse en cuenta para que se le exija la previa reparación.

El Sr. Stepper. - Por informaciones recibidas, sé que el Sr. Sperate está dispuesto a hacer todas las reparaciones que se le indiquen.

El Dr. Cardenas. - De todo lo que se ha dicho se ve que ha habido un contrato y que de resultas de éste, la Nación es deudora del contratista, y que, por tanto, sin necesidad de ningún decreto legislativo, la Nación debe pagar lo que debe. Así, pues, a todos modos, yo no estoy por el proyecto.

El Dr. Cuerva A. - No hay nada de inconstitucional en este proyecto, cuando se decreta el pago. De otro modo tendríamos el caso de que para todo contrato con el Disco, primero habria necesidad de una sentencia ejecutoriada, en cuyo caso el Disco apareceria como un tramposo con el cual no habria seguridad al estipular. Respecto a la parte constitucional, tampoco encuentro ninguna prohibición; una vez que en

la Carta Política se dice que las indemnizaciones no se decretarán sin previa sentencia ejecutoriada; pero no se oculta a mis Il. D. C. legas que el caso actual no es de indemnización, supuesto que esta no resulta sino de un perjuicio. Aquí de lo que se trata es del simple cumplimiento de un contrato. Yo daré mi voto por el proyecto.

El Dr. Rengel. - Dice la Constitución: "Se prohíbe al Congreso decretar pago alguno, etc" (ley el artículo). El Dr. Sperak debía comprobar por liquidación del Tribunal de Cuentas, lo que se le debe; ese documento existe, y que nos diga el Sr. Secretario si hay o no ese documento; ¿cuánto se le ha pagado según esa liquidación? - Setenta y cuatro mil, cuatrocientos noventa y nueve pesos, noventa y seis centavos. Estamos en el caso constitucional; y en cuanto a la sentencia ejecutoriada, este es un caso completamente diverso, pues no reclama indemnización de perjuicios, sino lo que se le debe; si pidiera perjuicios fuera otra cosa, pero ahora ha comprobado el crédito con la liquidación.

La Secretaría informó que entre los documentos de la solicitud del Sr. Sperak, existía una liquidación practicada por el Tribunal de Cuentas de Guayaquil, en la cual constaba que al Sr. Sperak se le había pagado la suma de setenta y siete mil, cuatrocientos noventa y nueve pesos, noventa y seis centavos.

El Sr. Intriago J. - Antes de que se decrete el pago y se apruebe el primer artículo, pondría como condición previa: siempre que el Sr. Sperak cumpla con la refacción que

32
ofrece hacer, porque si no, hay el peligro de que el Sr. Iperak deje la Aduana como está.

El Sr. Stopper. - La Aduana está concluida conforme al contrato y está recibida, porque hace tres años que la ocupa el Gobierno, ahora el Sr. Iperak se compromete voluntariamente a que se ponga cualquiera condición que parezca conveniente a la Asamblea.

El Sr. Intriago y P. - No es exacto que la Aduana esté ocupada y siento poder decir en esto al Sr. Stopper. Yo he estado allí el año pasado y sé que la Aduana no ha sido recibida; si hay alguna bodega que esté ocupada, no está recibido el edificio. Tan es así que el Gobierno paga actualmente por las sucres de arriendo por otra casa. Si no se la ha recibido es porque no está terminada; faltan ciertas obras: el piso no sirve y el piso de la parte alta no tiene la solidez que se requiere.

El Sr. Stopper. - He declarado con juramento que la casa está recibida; cuando digo una cosa, la digo con conocimiento de causa.

El Sr. Ayora. - Creo que el Sr. Intriago tiene razón, al pedir la reforma que acaba de indicar; dar consistencia al piso alto y componer las bodegas de los bajos; pero el Sr. Intriago puede proponer el artículo conveniente para que la Asamblea obligue al contratista a que llene esas obligaciones, en cuanto a las seguridades del cumplimiento de estas dos condiciones, existe una fianza

y va a quedar depositada por diez años la cantidad que el Sr. Sperak tiene en un Banco, para que responda con ese depósito de la realización de esas dos reformas.

El Sr. Intriago y P. No es suficiente, porque la fianza deba depositada y la obra permanecerá inconclusa. Lo que hay necesidad de poner es que mientras no se reciba la casa con estas previas reparaciones, no se verificará el pago.

En el debate, se leyó el artículo 1º y el Dr. Vela dijo: "Esta cantidad la tomé del oficio del Sr. Ministro de Hacienda. Habiendo pedido, como Presidente de la Comisión, informe al Sr. Ministro, de la cantidad que había recibido el contratista Sr. Sperak, en contestación dijo: que había recibido tales y cuales; deducidos esas cantidades del importe total y vimos que resta por pagarse los setenta y dos mil sures y más que constan en el proyecto."

El Sr. Presidente reabrió la discusión.

En seguida el Sr. Intriago D., con apoyo de los Sres. Caidenas y Aguilera Luis, hizo esta moción: "Que al artículo 1º se agregue este período: después de haber reparado los pisos de cemento de las bodegas, y asegurado convenientemente el que corresponde a una de las bodegas de la parte alta, debiendo recibirse entonces el edificio oficialmente."

Esta es discusión, el Dr. Vela.

dijo: " Como miembro de la Comisión no acepto
este agregado, porque el edificio, de hecho está
recibido por el Gobierno: testigos los D. D. caballe-
ros que están presentes, los Sres Stopper y Alva-
rez; ellos con juramento lo han dicho, consta
en las diligencias practicadas ante el Alcal-
de Municipal, en las que lo han asegurado
así, al contestar a las preguntas hechas por
el Sr. Sperat. Por consiguiente, el Gobierno
ha recibido de hecho el edificio y lo está ocu-
pando como depósito, en Bodegas. Apelo al
testimonio de esos testigos para que haga
más peso el informe de la Comisión de Cons-
titución. La Comisión ha procedido de la
manera más leal y noble, porque no tiene
por qué proceder de otra manera; la am-
pliación hecha al artículo por el Sr. Intria-
go, no tiene, para mí, razón; lo que él
desea es poner una obligación al contra-
tista, pero este tiene la de responder por
el término de diez años de la construcción
de la obra y hacer las reparaciones que sean
necesarias.

El Sr. Intriago J. P. - No sé si
no se haya recibido por el Gobierno ese edi-
ficio, a pesar del testimonio de los D. D. Stop-
per y Alvarez. Así como hay una escritu-
ra por la cual se celebra un contrato pa-
ra la construcción de una obra, es natural
que cuando ese contrato esté concluido y el
Gobierno reciba la obra, haya un documento
público que pueda comprobar que el Gobier-
no ha recibido. A mí me consta a pesar
de las declaraciones de los D. D. Stopper y Alva-
rez, que no está recibida, porque no he hecho
pagar, como Gobernador de la provincia de
Manabí, el sueldo mensual de otra casa.

Se dice que se ha recibido, porque hay dos o tres bodegas que están ocupadas. Porque no está recibida y porque seo en la necesidad de recibirla fue que nombré peritos, y de aquí fue uno de ellos, y allí nombré otros dos, uno de los cuales fue en unión del Agente Fiscal, el Sr. Villacís, que puede testificar que no está recibida la Aduana.

El Sr. Pazmiño. - Persona tan honorable como el Sr. Intiango dice que no está recibida; otras dos personas, para mí, también honorables, dicen que lo está; seo entonces que viene a ser este asunto contencioso. Creo que cuando se trata de dar la prueba no corresponde acudir a la Asamblea sino al Poder Judicial.

El Sr. Rengel. - Siento mucho que haya necesidad de dar lectura al Código Civil. Toda contrato es ley para los contratantes, según el art. 1535 del Código Civil, por tanto, esa ley no puede ser reformada ni modificada, sino de acuerdo con ambas partes contratantes. En cuanto a la poca solidez del piso, está convenido el Sr. Sperak en reparar eso, sin embargo de que no le obliga el contrato; pero en cuanto a lo demás, si la ampliación del Sr. Intiango, no puede consentir en eso la Asamblea, porque equivaldría a variar el contrato que es ley para los contratantes. Que se lee la cláusula de entrega en el contrato (se leyó). He ahí, señor; terminada la obra debe poner el contratista en conocimiento del Gobierno, para que la reciba, y si no la recibiere, se entenderá salvada toda su responsabilidad después de treinta días. ¿Cómo se hace esto?

De acuerdo con el Código Civil, que al hablar del riesgo del cuerpo cierto, en el artículo 1574 dice: "(leyó)". De manera que aquí ha salvado ya el Sr. Sperak, el riesgo de la entrega del cuerpo cierto, de tal suerte que si se destruyera; se destruiría para quién?; para el Gobierno; no para el Sr. Sperak, vencido el plazo dentro del cual debió recibir el Gobierno, de acuerdo con el Código Civil. No podemos aprobar este agregado sin violar la ley del contrato.

El Sr. Intriago J. - Estoy de acuerdo en un todo con la parte que dispone el Código Civil, y basándome en él y previendo que el contrato es ley para los contratantes, digo de la opinión del Dr. Rengel creo que el contrato bilateral no puede ser alterado sino de común acuerdo entre las partes, y cito como a la última cláusula que dice que una vez concluida la obra, se debe notificar al Gobierno y que el contratista no responderá del caso fortuito, digo que no es exacta la opinión del Dr. Rengel; El que vibre el piso por falta de una columna será caso fortuito? - El que venga un terremoto y destruya el edificio, entonces se dará el caso fortuito, el caso que no se podía prever, y el Sr. Sperak tendría derecho para reclamar el valor íntegro de la obra. Además, allí se fija el término para recibir, pero no se dice que si no se recibe, se dará por recibida; lo mismo que dice que el contratista no será responsable del caso fortuito, y este no es el que la obra no esté concluida, que no sea sólida y de buen material, que no esté terminado el piso bajo. Es muy natural que se exija el cumplimiento de esas

29

condiciones, y en lo que no gastará el empresario sino de \$100 a \$200, para que tenga derecho a recibir el total del precio del contrato. Al Gobierno se le exige que cumpla con sus compromisos; que se le exija también al Dr. Spera.

El Dr. Cisneros. - No hubiera tomado parte en la discusión de este asunto, porque es personal, pero voy a hacerlo por espíritu de justicia, porque cuando se hizo este contrato, este caballero fue víctima de la explotación más vergonzosa e inhumana; se le explotó de modo que casi, casi, se encontró perdido. Posteriormente, no me dijo a personas determinadas - también se le puso dificultades para concluir la obra y no se le quiso recibir. Esto no es de ahora, sino que viene desde el tiempo de la gobernación del Dr. Lavea y quedó desde entonces ocupado el edificio y no se le recibió a pesar de que el contratista puso en conocimiento del Gobierno que la obra estaba concluida, y si no, que se lea el informe del ingeniero Sr. Becker. Si, pues, el contratista cumplió con su deber, y se le ocupó de hecho el edificio, ¿qué más se quiere? En cuanto a los defectos de construcción, no conozco el edificio, no sé si los tendrá o no, pero el ingeniero Sr. Becker dice que se ha hecho según el reglamento a los planos. Si, pues, esto sucedió, el contratista ha cumplido su obligación. Cuando se encarga de una obra a un empresario, es para que se atenga a cumplir con su contrato. Bien está que se le exija el depósito, pero no se ponga esta condición de que cumpla lo que no está obligado a cumplir. Debe mandarse pagar. ¿Por qué se quiere retener lo que justamente se le debe? ¿Por qué un

contratista que cumple con su obligación ha de sufrir estas condiciones, y a todos los que trampean, defraudan y no cumplen con su contrato, se les paga hasta adelantado? Esto me parece una injusticia.

El Sr. Intriago J. - Antes de eso pido una aclaración. Si el informe del Sr. Baker se ha de leer, también tendría que leerse el informe de los carpinteros, y entonces vería la Asamblea la pasación porque habla el Sr. Baker; porque es imposible que una persona que se da el título de ingeniero, diga que en un metro cuadrado de extensión se gasta una libra de pintura. Mis H. H. Colegas saben cuánto puede gastarse en una superficie de esa extensión en una sola mano de pintura, y el ingeniero dice que se gasta una libra. Allí están los cálculos que se han hecho y llamo la atención de la Asamblea sobre ellos, para que vea cómo se ha hecho, en cuanto a la casa. El Dr. Cisneros, desgraciadamente, no conoce el edificio, porque de lo contrario, se habría convencido de que no se ha cumplido el contrato en todas sus partes, por el contratista. Si el contrato estuviera cumplido, yo sería el primero en hacerle pagar, prescindiendo de lo leonino del contrato, que haciendo una casa pasada en brenda y tantos mil sucesos, se han pagado por ella, ciento sesenta mil. Atendiendo a la justicia y a la ley, creo que el contratista no ha cumplido el contrato.

El Sr. Stopper. - Voy a decir que el edificio se ha evaluado en \$ 90.000. Póngase en \$ 35.000 que dice ha sido la pasación que han hecho los carpinteros mandados por

731

el Sr. Intriago; además de eso haré la aclaración que la casa que se ha sacado de en medio para hacer la Aduana, estaba avaluada en \$ 38.000, las bodegas que estaban al lado y el solar costaron \$ 20.000, son lo menos \$ 90.000. No niego que el Sr. Sperak gane, pero debemos atendernos a que el contrato está cumplido y que es justo pagarle lo que se le adeuda.

El Sr. Intriago J. P. - Una aclaración, señores: el Sr. Sperak recibió en cambio, en \$ 10.000, una casa que costaba \$ 20.000 y que servía de Aduana; el terreno avaluado en \$ 20.000, no costó a Sperak, sino \$ 400. Sin embargo, el Sr. Becker tuvo el anhelo de avaluarlo en \$ 28.000; así es como se ha hecho ese negocio. Yo he estado el mes de junio en Bahía y conozco el edificio; me consta que hasta hoy se está pagando el arriendo de otra casa porque la Aduana de Bahía no está ocupada. Si ha sido explotado el Sr. Sperak villanamente, como dice el Sr. Cisneros, no puede responder de ello la Nación; él se ha dejado explotar, sabrá por qué; pero el hecho es que aparece acreedor por sesenta y tantos mil sures por una obra que no vale sino \$ 30.000.

El Dr. Villavicencio. - Yo no voy a estar por la moción y manifestaré por qué. Creo que el edificio está recibido por el Gobierno, porque ya se han ocupado una, dos o más bodegas. Además de eso, el hecho de haber cumplido con la obligación de anunciar al Gobierno que debía recibirse la obra, y de haber pasado el término, según el Código Civil, en que debía recibir el Gobierno, salva su responsabilidad. Lo que debemos hacer es pagar esa cantidad, sino

una pequeña, lo que se sea que costarán esas reparaciones, para que haya compensación, porque tiene el contratista, rendida una garantía suficiente, según la ley. Reténgase una cantidad pequeña, que sea bastante para garantizar estas reparaciones, porque de otra manera el Gobierno le pondrá todas las dificultades posibles y resultará que este caballero no podrá recibir el dinero, aun cuando sea esperando las calendas griegas.

Quando el debate, se leyó el artículo 1º con la adición propuesta por el Sr. Don Priego S., y el Sr. Presidente ordenó se votara por partes, hecho lo cual fueron aprobadas la primera y segunda parte, y negada la tercera que dice: "debiendo recibirse entonces, etc"

Puesto en discusión el artículo 2º, el Dr. Calero dijo: "Aquí se hizo una indicación el otro día, como que el acreedor ofreció no cobrar los intereses. Que conste en la misma orden de pago que no se pagarán esos intereses, por haberlo ofrecido así el acreedor."

El Dr. Bengel.- Con esta agregación, señor Presidente.

El Dr. Ayora.- Al fin, en cuanto a los intereses, debe decirse, de conformidad con lo expresado en el informe, "intereses estipulados", porque en el informe se dice que en el contrato se ha señalado intereses y que se suprima desde "el 1º de Diciembre", si acepta la Comisión, hago estas modificaciones.

La Comisión aceptó las indicaciones del Dr. Ayora y convino en que se dije,

ra: "interés estipulado", en vez de "interés legal".

Cerrado el debate se aprobó el artículo 2º con la modificación expresada.

Puesto en discusión el artículo 3º, el Dr. Rengel, con apoyo de los Aves. Stopper, Ayora, Cisneros y Cevallos, Benjamin, hizo esta moción: "Que el artículo 3º diga: la suma que resultare deberse al empresario se le pagará, descontándole del valor de los derechos de importación y exportación que cause la Casa Iperak y Cía por los artículos que importe o exporte por el puerto de Bahía. — Desde que se principien los pagos y siempre que no se suspendan por culpa del Gobierno, dejarán de correr los intereses a que, por el contrato, está obligado el Fisco. La garantía rendida por el empresario se mantendrá por el tiempo de diez años contados desde la conclusión de la obra, y para responder por su estabilidad, conforme al Código Civil".

Puesta en discusión, el Sr. Torriago F. dijo: "Tampoco estaré por la moción que señala fondos especiales para pagar. Póngase una partida en el Presupuesto, pero no se señale fondos especiales para el pago."

El Sr. Stopper. — En la solicitud se ha formulado el pago de ese modo, sobre los derechos de importación y exportación.

El Dr. Rengel. — No hay dificultad en que se pague de ese modo, cobrándose de los derechos que cause en la Aduana, en lugar de hacer un desembolso por esa suma, se paga disimuladamente.

El Dr. Cisneros. - ¿ Se tiene la intención de pagar este crédito, o no? Si se tiene la intención de pagar, págase en esta forma, porque es indiferente la forma del pago; pero si se tiene la intención de robar, entonces sí, póngase dificultades para el pago.

El Sr. Ortriago J. - Se cree que no hay intención de pagar, porque simplemente se quiere dedicar otros fondos que los especiales de entradas de Aduana para este pago; pero entonces debe dedicarse iguales ramos para pagar a todos los acreedores, y si es posible, que se les encargue directamente la recaudación, como lo hacen los Bancos, para el cobro de sus créditos contra el Gobierno.

- Cerrado el debate, se negó la moción.

- En consecuencia se leyó y puso en discusión el artículo 3º.

El Dr. Rengel. - Heago presente una cosa: esta cantidad gasta quinientos y pico de sures mensuales por intereses; de modo que, con todos los obstáculos que se pone, se hace un perjuicio a la Nación, tanto más, cuanto que este señó sabrá como se hace pagar.

El Sr. Ortriago J. P. - Heago otra aclaración. Por un precepto Constitucional, se prohíbe hacer a unos ciudadanos de mejor condición que otros y aquí vendría, a ser el contratista de la Aduana de Bahía, de mejor condición que otros acreedores. El Gobierno está obligado a pagar y debe pagar sin haber distinción entre sus acreedores.

El Sr. Serrano: Soy autor del informe y debo defenderlo. Se trata de este individuo que es extraño a la Nación, y se puso esto para evitar dificultades al Gobierno y viendo la imposibilidad de este para cumplir religiosamente con el pago. Se ordena ahora el pago por el Congreso y dice: "páguese a medida que el interesado entregue mercaderías en el muelle." ¿diciendo mal hay en esto? Por lo mismo que es un comerciante de Bahía, a medida que vaya importando y exportando mercaderías poniéndose razón en la Aduana de estos valores, hasta que se concluya el pago. No encuentro mal ninguno, desde que es una cosa legal y justa, y menos puede haber privilegio alguno.

El Sr. Marcos: Yo sí encuentro un privilegio odioso, porque este caballero podía tomar a su cargo toda la importación y exportación por ese puerto; por otra parte, es el único que podría recaudar esos derechos; es un privilegio odioso el que se crea por este artículo.

El Sr. Stepper: En el artículo se dice: La importación mensual; en un mes se pagará el déficit y habrá salido el Gobierno de esa obligación.

El Sr. Marcos: Puede hacerse endosar los documentos que, como los conocimientos, dan la propiedad de las mercaderías.

El Sr. Serrano: ¿Y qué cual hay en ello? Son sesenta y dos mil sueros que el Sr. Sperak tiene el derecho de cobrarse como le sea posible. ¿Acaso

no cobra su crédito? Es necesario decir las cosas como lo son. ¿Qué mal hay pues en que se pague inmediatamente? Esta es una deuda de la Nación; está perjudicándose a un ciudadano extranjero que necesita reembolsarse de ese dinero. Yo me opuse a este contrato cuando se trató de él ahora cinco años, a propuesta de un hermano del que entonces era Presidente de la República, que influyó por esto; yo me opuse, repetí por todos los medios que se hubieron a mi alcance; en mi calidad de Senador fui de los que más trabajaron para que no se aprobase, pero es un negocio concluido, y por honor mismo de la Nación debe pagarse esta deuda antes de llegar a otros sistemas, por que es contrato celebrado con un individuo extranjero, contrato que es ley para la República; no hay pues que ponerle obstáculos.

El Sr. Ayora. — Se quiere o no pagar al Sr. Sperak? Si se quiere pagarle, por qué se encuentra tropiezos en esta materialidad de ARCHIVO al Sr. Sperak se le desuente en la jurisdicción o en la exportación de la Aduana de Bahía? No es la misma plata la que servirá para pagarle si se pusiera la partida en el presupuesto? Si se quiere negar esta facultad con la esperanza de que el Gobierno no ha de pagar, será cosa distinta; quien tenga o albergue esa esperanza, puede votar en contra del artículo.

El Sr. Yntrago J. — No creo que porque se diga que conde la

partida en el Presupuesto General, no se quiere pagar. De donde se saca que solo se paga si se dan derechos sobre la importación y exportación de la Romana. Si se quiere pagar; lo que no se quiere es el privilegio; si se suprimiera ese privilegio que es ilegal e injurioso al Gobierno, por que se le daie traspaso, estare por el artículo. Debe consignarse en el Presupuesto, porque habria necesidad de que conste una partida, por la cual se pagará del mismo modo a todos los acreedores.

El Sr. Barquera - Estoy por que se pague al Sr. Sperak; es muy justo y razonable el importe de la comision de este respecto; y razonables los conceptos de los Sres. que han defendido los derechos del Sr. Sperak. Pero encuentro que esto entraña un exclusivismo favorable solo para el Sr. Sperak, que lo pone en mejores condiciones que a los demas; es un privilegio adioso, se trata principalmente de las rentas de Aduana; debemos advertir otra cosa, que los participes de las rentas de esa Aduana; en que condicion quedarian respecto de las mercaderias que van a importar y a exportar este caballo? Estos participes quedarian en condiciones inferiores, porque no se les dara la parte proporcional que les corresponde.

Cerrado el debate, se aprobó el artículo tercero.

En seguida el Dr. Velaz dijo: - que se agregue como artículo cuarto el siguiente: 1º La garantía dada por el impresario continuará depositada por diez años en uno de los Bancos de Guayaquil, o durante

el término legal.

El Sr. Montalvo, antes de pasar adelante, y mientras se discutía la moción, pidió se le conceda la palabra para hacer una rectificación relacionada con el artículo de la Ley de Aguas aprobada ayer, para que queden las cosas en su punto.

El Sr. Moncayo hizo constar su voto negativo a todo el proyecto, y añadió: "quiero que conste que en este Decreto que he abstenido de votar, o más bien, de que he dado mi voto negativo, por que he sido festejado en los Congresos anteriores de todas las provincias que envió este contrato. Algunos recordaran cual fue la conducta del Sr. Juan Polit y de algunos más. El Sr. Sperak seon se le dijo que no, que la convención lo aprobaría todo. Esto es muy puero, y por mi parte, no daré mi voto."

Hicieron constar también sus votos negativos los Sres. Aquillas, Alfaro Glario, Errinto, Yela y Cavallo Alejandro.

En seguida se leyó la siguiente moción presentada por el Sr. Velaz, con apoyo del Sr. Villavieja: "Que se agregue este artículo que será el cuarto del proyecto: La garantía prestada por el empresario, contada depositada en el mismo Banco durante el término legal, para que responda por los defectos de construcción."

Queda en discusión, el Sr. Aquillas

1739
dijo: Ya que es un negocio de esta naturaleza en que hay tantas dudas y sospechas, me permitiré hacer esta moción: Que además de la garantía, consignarían depositados en un Banco veinte mil sueros más para responder de los resultados de la obra, y que estos veinte mil sueros no generen interés alguno.

El Sr. Presidente, observó, que en su concepto, la moción del Sr. Velasco era una reconsideración del artículo anterior.

El Sr. Aguillón se manda pagar toda la deuda, pero resulta que en lugar de entregarse toda la cantidad se deja en el Banco veinte mil sueros, por que se trata de una obra que a lo más vale treinta mil sueros. Debe quedar, pues, la tercera parte para responder de las reparaciones que deban hacerse. Que mucho que se le venga a quitar la quinta parte!

El Gral. Alfaro Florio. — Hay he llegado a tener noticias de que ante el Poder Judicial va a verificarse el remate de una de las haciendas de las Comunidades religiosas y como esto haría ineficaces las disposiciones de la Ley de Cultos, presentaré moción en el sentido de que se pida al Poder Ejecutivo para que por medio de unos decretos fiscales, impida se lleve a cabo este remate que lo juzgo ilegal (Entregó escrita la moción)

El Sr. Presidente manifestó que

para una excitación no había necesidad de moción;
y ordenó que se dijera al Sr. Ministro de Cultos
en el sentido indicado por el Gral. Alfaro Flavio.

El Gral. Alfaro Flavio, pidió a
la Presidencia fuera puesta en debate la moción
que había formulado.

El Sr. Presidente, manifestó que no
podía dar curso a ninguna moción porque ha-
bía una resolución que prohibía seguir otro or-
den que el determinado y dispuso que se diera
lectura a aquella resolución.

El Dr. Aguillón. — Debe discutirse
porque puede ser cuestión previa de la Ley de
Cultos.

El Dr. Rengel. — Reclamamos el or-
den, tenemos un asunto pendiente.

Luego se leyó la siguiente moción mo-
dificatoria presentada por el Dr. Aguillón con
apoyo del Sr. Espinoza: — "Que además de la
garantía depositada por el empresario, de la
cantidad que se manda pagar también quede
depositada la suma de veinte mil sucos
para responder por los resultados de la obra".

Puesta en discusión el Dr. Vela dijo: —
Esta moción, indica nada menos que un acto de
injusticia de parte de la Asamblea. Para contratar
una obra se exige el depósito que se ha hecho
honradamente en un Banco, y para otorgar las
escrituras fueron necesarios cuatro fiadores los
cuales tienen sus hipotecas especiales. Está tan
garantizado el contrato que en esa materia

841

nada hay que observar; Porque quiere la Asamblea entrar en escrúpulos para obligar al contratista a depositar una cantidad tan exorbitante que no tiene por que consignar? Siete mil sueros tiene en cédulas hipotecadas consignadas en un Banco y, además, el contrato está garantizado por cuatro fiadores a cual más solventes; por tanto, ¿qué temor tiene la Asamblea? Porque vamos a cometer un acto de injusticia, cuando este caballero ha cumplido sus obligaciones? Puede haber defectos de construcción, pero pedir veinte mil sueros más, sería un acto de inconcebible injusticia, cuando el contratista no está obligado a hacer nuevo depósito.

El Dr. Rengel. — No estoy por la moción, como que el Sr. Sperak ya ha hecho el depósito a que estaba obligado por el contrato y la ley sobre garantías de 1900. Desearía oír los fundamentos jurídicos de esta nueva cláusula, que es coherente al precepto constitucional que prohíbe hacer a unos individuos de peor condición que otros.

El Dr. Cárdenas. — No veo yo en esto sino una notoria injusticia, por que no hay motivos para que después de haber hecho el contratista el depósito legal, se le obligue a consignar nueva garantía.

El Dr. Aquillas. — Ya que me piden que exprese los fundamentos jurídicos de la moción, manifestaré que con los informes que nos han dado los Diputados por Manabí, que hablan del contrato con conocimiento de causa, sabemos que se trata de un edificio en Bahía que no vale en su justo precio el nueve por ciento del valor estipulado; que muchos que

se pague un valor equivalente a la mitad del precio del edificio? Resulta de lo que he oído al Sr. Intriago que el edificio no cuesta treinta mil sueros y se le paga ciento sesenta mil sueros. Además, al impedir que se pague intereses sobre estos veinte mil se consuela las seguridades de la Nación y se procede con la misma justicia con que se ha procedido antes.

El Sr. Cevallos O. - No porque deseo que el Gobierno no cumpla con su obligación, sino porque, de mi parte, creo que se debe proceder con justicia. Hay aquí por parte del Gobierno y del contratista una estipulación, y por otra, que aun cuando el contratista ha dado la garantía, debe exigirse que cumpla con los términos del contrato. Así que cualquiera reclamación del contratista en este sentido debe dirigirse al Poder Judicial.

El Dr. Villavicencio. - No encuentro razón para este nuevo depósito. El contrato está respaldado por siete mil sueros en cédulas y cuatro garantías para la obra; tiene pues ese contrato todos los requisitos que exige lo justo y de conformidad con este principio por qué razón se exige que deje en pago esa nueva garantía? Esto es soberanamente injusto; lo justo es simplemente que cumplamos con el contrato.

Cerrado el debate se negó la moción modificatoria.

En consecuencia, continuó el debate de la moción del Dr. Velu y el Sr. Intriago J. P. dijo: Que se agregue: - Y si este no cumpliere con las reparaciones a que está obligado, el Gobierno hará los gastos y se cobrará la cantidad de

positiva."

El Sr. Marcos. - Está bien lo que expresa el Sr. Indriago; el Gobierno puede hacer los gastos y deducirlos de la garantía dada por el contratista. Si éste no cumpliera con las refacciones a que estaba obligado; de otra manera, cómo se va a recibir el edificio? Pues cuando éste no cuesta lo que por el contrato debe pagarse al contratista. Como no es el caso de entrar a discutir sobre si cuesta o no esa cantidad la obra ejecutada, desde que el contrato está hecho, sino de cumplir con lo que el contrato exige, debe pedírsele al contratista lo mismo que se exige al Gobierno, que cumpla con su obligación.

Cerrado el debate fue aprobada la moción.

El Sr. Presidente ordenó que el proyecto que acababa de aprobarse pasara a la Comisión primera de redacción.

En seguida el Sr. Presidente manifestó que el Sr. Montalvo tenía la palabra por haberla pedido con anticipación.

El Dr. Montalvo. - Al aprobarse el artículo 15 de la Ley de Aguardientes, pidió el H. Guillen que se concediera a la Municipalidad de Quito los dos centavos que se le habían quitado y esta fue la intención de la Cámara; pero atendiendo a los términos en que está concebido el artículo, parece que se le han dado más, cuando sucede lo contrario. Pido que el Sr. Secretario lea el inciso a que me refiero (Se leyó). Como se ve, Sr. Presidente, tan solo se habla de la derogación del decreto supremo, pero veamos la historia de los centavos que corresponden a la munici-

palidad de Quito y se comprenderá mejor lo que digo. En la Ley de Aguas del 14 de Mayo de 1897 se prescribió la contribución de los centavos a la industria, en el artículo 3º y en el 7º que dicen (Leyó). Por consiguiente, le correspondía a la Municipalidad las veinticinco unidades, la cuarta parte del impuesto, es decir, dos centavos. Por el Decreto Legislativo de 1902 se crearon cinco centavos más, en la Provincia del Tichincha. En el artículo 4º, se destinaron los cinco centavos más los dos anteriores para las obras de canalización y agua potable, y a este respecto dispuso lo siguiente (Leyó). Así, pues, todo esto pasó a fondos de canalización y agua potable. Expediéndose el decreto supremo de 19 de Mayo, cuyo artículo 10 dice esto (Leyó). Por consiguiente pasaron a fondos fiscales los siete centavos que estaban destinados en un principio a la Municipalidad y después a Canalización y agua potable. Refiriéndome a la derogatoria del artículo 10 del decreto supremo, resulta que el producto del impuesto de los siete centavos continúa en poder de la Junta de Agua potable y no percibe nada el Municipio. Me como la Libertad de suplicar a la H. Cámara que acepte la recomendación de este asunto para que quede todo con toda exactitud y claridad; y me permito proponer este inciso en lugar de ese a que me he referido; así queda aclarado el punto y no habrá dificultad.

El mismo Sr. Diputado hizo leer la segunda parte del artículo 16 del proyecto de Ley de Aguas.

El Dr. Guillen. - Parece que no hay necesidad de reconsiderar el artículo porque según los términos expresados en la se-

1945
ción, se dijo que se redujera solo a dos centavos la cantidad que cobrará el Municipio, de tal manera que no hay necesidad de la reconsideración, porque esa fue la idea de la Cámara; será un error del acta. Una y otra vez dijo la Presidencia que la discusión había versado solamente sobre los dos centavos, y en eso convino la Cámara.

El Dr. Ugualbas. — Qué reconsideración va a haber después de tres días? No he concurrido a la sesión de ayer, pero sí la de antier sí, y lo que dice el Sr. Guillen es exacto: fue delano mío este de que los cinco centavos no debían incluirse en la renta del Municipio de Quito, i hice recuerdo de que estos cinco centavos habían sido creados en la Administración Plaza; entonces convinimos en lo que acaba de expresar el Dr. Guillen, y el Dr. Peralta dijo que era cuestión de redacción y acordamos que solo quedarían subsistentes los dos centavos de la Ley de 1897, porque dijo que se estaba haciendo de la Municipalidad de Quito un cuerpo privilegiado.

El Dr. Guillen. — El H. Ugualbas tiene memoria perfecta de lo que ocurrió en esa sesión. Me interrogó si tenía la Municipalidad siete centavos del aguardiente y le contesté que sí, pero que no percibía nada la Municipalidad, porque el Jefe Supremo, sin intención de quitarle los dos centavos que por Ley antiquísima le correspondían al Municipio trasladó los siete centavos a las obras de canalización y agua potable, que tomó sobre sí el Gobierno.

Se levanto la Sesión llegada la hora reglamentaria.

El Presidente,

Carlos Foate

El Secretario,

~~Juan de la Cruz~~

El Secretario,

G. Pujol



ARCHIVO